

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución desestimando recurso de alzada expediente número 1621/2012

p. 7221

Notificación resolución desestimando recurso de alzada expediente número 1469/2012

p. 7221

Notificación resolución desestimando recurso de alzada expediente número 1237/2012

p. 7221

Notificación iniciación expediente número 2531/2013

p. 7222

Notificación iniciación expediente número 2544/2013

p. 7222

Notificación iniciación expediente número 2549/2013

p. 7222

Notificación iniciación expediente número 2551/2013

p. 7222

Notificación iniciación expediente número 2554/2013

p. 7223

Notificación iniciación expediente número 2561/2013

p. 7223

Notificación iniciación expediente número 2578/2013

p. 7223

Notificación iniciación expediente número 2592/2013

p. 7223

Notificación iniciación expediente número 2612/2013

p. 7224

Notificación iniciación expediente número 2632/2013

p. 7224

Notificación resolución desestimando recurso de alzada expediente número 1034/2012

p. 7224

**III. JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Notificación de citación a vista oral el 10 diciembre 2013 expediente CO-135/2013-JAT

p. 7224

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Diputación de Córdoba sobre Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la realización de eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base, durante el año 2013

p. 7225

Anuncio de la Diputación de Córdoba sobre la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2013

p. 7225

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Concejales don José María Reyes Prieto, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil

p. 7225

Notificación Resolución expediente 47/S/2013

p. 7225

Notificación Resolución expediente 24/S/2013

p. 7226

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas números 1, 12 y 25 del Ayuntamiento de Almodóvar del Río

p. 7226

**Ayuntamiento de Baena**

Notificación acuerdo de inicio de expedientes sancionadores

p. 7227

**Ayuntamiento de Cabra**

Resolución del Ayuntamiento de Cabra por el que se convoca proceso selectivo para la provisión, turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local

p. 7227

**Ayuntamiento de Córdoba**

Notificación a interesados expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 7234

Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal

p. 7235

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la adjudicación del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Organismos Autónomos"

p. 7236

**Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación definitiva Plan Municipal de acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra del Ayuntamiento de Lucena

p. 7236

**Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Montoro reguladoras de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana

p. 7245

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 7245

**Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato administrativo de "Suministro de Energía Eléctrica para las Instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas"

p. 7247

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se ordena, al propietario del inmueble, la colocación de bajantes de recogida de aguas pluviales en la planta baja de la fachada del inmueble situado en calle Ramón y Cajal, esquina con Luis Braille

p. 7247

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba**

Notificación de Sentencia en Procedimiento Juicio Faltas 102/13

p. 7247

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación acuerdo de iniciación de expediente número 058/10/2013/SP

p. 7247

Notificación Resolución sobre levantamiento Orden de Suspensión de procedimiento sancionador, expediente 168/09/2012/SP

p. 7248

Notificación acuerdo de iniciación de expediente número 035/10/2013/SC

p. 7248

Notificación acuerdo de iniciación de expediente número

035/10/2013/SP

p. 7248

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.554/2013

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 1621/2012, a doña María de la Cabeza Pérez Ocaña, con NIF 25986502K, domiciliada en calle Sector Almería F 1 2 D, 23740 Andújar (Jaén).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por doña María de la Cabeza Pérez Ocaña contra la Resolución de este Centro de fecha 01/04/2013.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado undécimo número 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.555/2013

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 1469/2012, a don Antonio Jesús Martín Núñez, con NIF 48190875X, domiciliado en calle Viana 20, 41560 Estepa (Sevilla).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Antonio Jesús Martín Núñez contra la Resolución de este Centro de fecha 11/04/2013.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades

en ella delegadas por el Apartado undécimo número 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles de Junguitu.

#### Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.556/2013

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 1237/2012, a don Sergio Fernández Rubio, con NIF 45749790F, domiciliado en calle Las Adelfas 5, 14100 La Carlota (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Sergio Fernández Rubio contra la Resolución de este Centro de fecha 04/02/2013.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado undécimo número 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notifica-

ción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 9.557/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Extremera Madueño

NIF 80161615Z

Domicilio: Calle María Auxiliadora, 35

Localidad: 14640 Villa del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2531/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 9.558/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Zambrana Balsera

NIF 45946308J

Domicilio: Calle Diputado Blanco Fernández, 13

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2544/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 9.559/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Óscar Sánchez González

NIF 44351100Q

Domicilio: Calle Arcos de la Frontera, 26 4º 5

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2549/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 9.560/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Óscar Sánchez González

NIF 44351100Q

Domicilio: Calle Arcos de la Frontera, 26 4º 5

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2551/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.561/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Manuel Pérez Márquez

NIF 77322106Q

Domicilio: Calle de La Fuensanta, 19 3º Iz.

Localidad: 23660 Alcaudete. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2554/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.562/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Simón Méndez Navas

NIF 02273197S

Domicilio: Calle Las Aguas, Bloque 11

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2561/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.563/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Abraham Delgado Montivero

NIF 48926289E

Domicilio: Calle 28 de Febrero, 30 3º

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2578/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.564/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Solano Luque-Romero Garrido

NIF 50608792Y

Domicilio: Calle General Jiménez Castellar, 15

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2592/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.



Núm. 9.565/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Pérez Almazán

NIF 30957647S

Domicilio: Calle Frías, 10

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2612/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.566/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Petar Velev Atanasov

NIE Y1945881A

Domicilio: Calle Rosario, 5

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2632/2013.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.567/2013

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 1034/2012, a don Juan Manuel Pino Palacios, con NIF 44361600M, domiciliado en calle El Olivo 21, 14540 La Rambla (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Juan Manuel Pino Palacios contra la Resolución de este Centro de fecha 18/03/2013.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado undécimo número 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2013. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Fomento y Vivienda**  
**Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Núm. 9.650/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Antonio Rojas Córdoba, que tenía su anterior domicilio en Isla del Hierro Bloque 4 Portal 2, 2ºB, 14011-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Buytrago Andalucía S.A. por la cantidad de 280,21 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expediente CO-135/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Transportes Buytrago Andalucía S.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados durante el periodo febrero-marzo 2013, contra Antonio Rojas Córdoba se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 10/12/2013, a

las 9:15 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el artículo 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 9.675/2013

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base, durante el año 2013.

En sesión celebrada el 14 de noviembre del presente, la Comisión Evaluadora de la Convocatoria arriba referenciada adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Que las cantidades asignadas a cada una de las líneas de la presente Convocatoria son las siguientes:

Línea 1: 180.000 €, 60% de la cantidad total de la Convocatoria.

Línea 2: 125.000 €, 40% de la cantidad total de la Convocatoria.

Lo que se publica para dar cumplimiento al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y para general conocimiento.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 9.676/2013

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la Realización de Actividades Deportivas, durante el año 2013.

En sesión celebrada el 14 de noviembre del presente, la Comisión Evaluadora de la Convocatoria arriba referenciada adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Que las cantidades asignadas a cada una de las líneas de la presente Convocatoria son las siguientes:

Línea 1: 149.000 €, 60% de la cantidad total de la Convocatoria.

Línea 2: 21.000 €, 8,2% de la cantidad total de la Convocatoria.

Línea 3: 58.000 €, 23% de la cantidad total de la Convocatoria.

Línea 4: 22.000 €, 8,8% de la cantidad total de la Convocatoria.

Lo que se publica para dar cumplimiento al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y para general conocimiento.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 9.570/2013

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2013, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 1004/2013

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad el día 16 de noviembre de 2013, a las 18'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don José Mª Reyes Prieto el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 16 de noviembre de 2013, a las 18'00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 13 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 9.571/2013

#### Anuncio/Notificación a Desconocidos

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en este Ayuntamiento en expediente sancionador 47/S/2013 a don José Luis López Jiménez, con DNI 26.821.066-F, domiciliado en calle Aleluya número 35 de Montilla (Córdoba), por infracción recogida en el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en los municipios de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el Decreto 509/2013, de 25 de junio, que podrá ser examinado en este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole que contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, según el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, a 13 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Observaciones:



Plazos de pago (artículo 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de Pago:

El importe expresado tiene usted que abonarlo en la cuenta bancaria abierta en el Banco Santander, oficina sita en calle Moralejo, 33, de esta localidad.

Cuenta número 0049/2792/41/1810002890. A nombre de este Ayuntamiento.

Núm. 9.573/2013

#### Anuncio/Notificación a Desconocidos

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en este Ayuntamiento en expediente sancionador 24/S/2013 a don Alberto Bustos Poveda, con DNI 52.388.096-F, domiciliado en calle Inmaculada número 25 de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), por comisión de una falta del artículo 23.a) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el Decreto 333/2013, de 6 de mayo, que podrá ser examinado en este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole que contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, según el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que es-time oportuno.

Aguilar de la Frontera, a 13 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Observaciones:

Plazos de pago (artículo 62 Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria)

A. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de pago:

El importe expresado tiene usted que abonarlo en la cuenta bancaria abierta en el Banco Santander, oficina sita en calle Moralejo, 33, de esta localidad. Cuenta número 0049/2792/41/1810002890. A nombre de este Ayuntamiento.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 9.530/2013

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2013, aprobando el expediente sobre las siguientes Ordenanzas Fiscales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado tres del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

A continuación se publican íntegramente el texto de la Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

#### ORDENANZA Nº 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado a) del artículo 8, que queda como sigue:

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,60%.

ORDENANZA Nº 12 TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Se modifica el siguiente apartado:

Puestos en el Mercadillo, por metro lineal o fracción y día: 1,00 €.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se modifican los siguientes supuestos de hecho imponible:

1. Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Autorización Ambiental Integrada: 200 euros.

2. Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Autorización Ambiental Unificada: 156,86 €.

3. Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Evaluación Ambiental: 119,49 euros.

4. Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Calificación Ambiental: 78,42 euros.

5. Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, No Sometidas: 50 euros.

6. Tramitación de cada expediente de cambio de titularidad de licencia de actividad o de apertura de establecimiento: 15,63 euros.

Se eliminan los siguientes apartados:

1. Expediente de reconocimiento de asimilación fuera de ordenación: 3% sobre PEM.

2. Certificado de antigüedad en suelo urbanizable o no urbanizable siendo necesario expediente asimilado fuera de ordenación: 3% PEM.

Se añade el siguiente hecho imponible:

Por la actuaciones materiales y la actividad administrativa para la paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a la concedida; Por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de las obras: 110,15 euros.

Almodóvar del Río, a 15 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa, Mª Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 9.540/2013

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Denunciado	Norma infringida	Expediente	Sanción
Díaz Sánchez Yolanda	Ordenanza Municipal de Tráfico	795/2013	200,00 €
Lara Trillo María Dolores	Ordenanza Municipal de Tráfico	804/2013	200,00 €
Fernández Rojano Jesús Nicolás	Ordenanza Municipal de Tráfico	794/2013	70,00 €
Muñoz Gordillo Ardían	Reglamento General de Circulación	784/2013	90,00 €
Vergara Priego Rafael	Ordenanza Municipal de Tráfico	770/2013	200,00 €
Rufriomar S.L.	Reglamento General de Circulación	714/2013	90,00 €
León Ortiz María Isabel	Reglamento General de Circulación	710/2013	
Pirecor S.L.	Reglamento General de Circulación	759/2013	

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 14 de noviembre de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 9.660/2013

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en virtud de Decreto de la Alcaldía dictado el día de hoy, se ha resuelto lo que sigue:

“Vista la necesidad del Departamento de Policía Local de este Ayuntamiento para ampliar el número de efectivos con el fin de mejorar la prestación del servicio.

Visto el Presupuesto General para 2013 y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento publicada en el BOP de Córdoba número 17 de fecha 25 de enero de 2013, en cuya Plantilla, aparecen dotadas presupuestariamente, entre otras, dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Sobre la base de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2013, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 53 de fecha 19 de marzo de 2013 (corrección de errores publicada en el BOP de Córdoba número 179 de fecha 19 de septiembre de 2013).

Recibida conformidad con fecha 13 de noviembre de 2013 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En base a todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:

Primera. Aprobar las siguientes Bases que van a regir el citado procedimiento de selección para la provisión en propiedad por

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

oposición libre de dos plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Cabra:

## 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2013.

## 2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica y en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido.
- g) No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la forma indicada anteriormente, en el momento de presentación de la solicitud, a la que se unirá en todo caso fotocopia compulsada del DNI, salvo el requisito de estatura, que será acreditado en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que

ascienden a 26,92 €, sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra, y se satisfarán mediante ingreso metálico o transferencia a la c/c número 02376011-10-9150625979 abierta a nombre del Ayuntamiento de Cabra en la entidad Cajasur Banco, S.A.U., consignando en el texto "Oposición Policía Local" y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal Calificador.

### 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en

la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "E", de conformidad con el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y celebren durante este año, publicado por Resolución de fecha 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 93, de 15 de mayo de 2013).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F", y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo

de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.



Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo y que sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Si dentro del plazo de veinte días hábiles los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebra-



ción de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

**OBLIGATORIAS**

**A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.**

**A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	1,50	1,25	1,00

Mujeres	1,50	1,25	1,00
---------	------	------	------

**A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## Anexo II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

## 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

## 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

## 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

## 3.2. Desprendimiento de retina.

## 3.3. Patología retiniana degenerativa.

## 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

## 3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

## 5.1. Cirrosis hepática.

## 5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

## 6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

## 7.1. Asma bronquial.

## 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

## 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

## 10.1. Epilepsia.

## 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

## 11.1. Depresión.

## 11.2. Trastornos de la personalidad.

## 11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

## 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

## 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

## 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los

asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas

de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen".

Segunda. Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través

del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Tercera. Publicar las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como el posterior anuncio de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LBRL, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico. El Alcalde, Fernando Priego Chacón. El Secretario, Antonio Bueno Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabra, a 14 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.S<sup>a</sup>. El Secretario, Antonio Bueno Sevilla.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.520/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Aguilar Expósito Francisco (expediente 2013909260) y termina con Romero Luque Miguel Ángel (expediente 2012974889).

Córdoba, a 12 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	04/11/2013		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 084/13		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30469135T	AGUILAR EXPOSITO FRANCISCO	2013909260	600,00
B14673768	ALFONSO JUAN LOPEZ ASOCIADOS S.L.	2013915040	600,00
B14102339	AUTORECAMBIOS LA VIÑUELA SL	2012976030	300,00
30532275M	CUEVAS VACAS DAVID	2013056900	200,00
30491130F	GARCIA PEREZ DOMINGO	2013056830	200,00
48866899H	JIMENEZ CORTES AURORA	2013058670	200,00

46768220C	LOPEZ BENITEZ CARLOS	2013056180	60,00
29964271D	LOPEZ MORAL MANUEL	2013058280	200,00
38415029S	LOPEZ VALERA RAFAEL	2012974900	600,00
02634912D	MARTIN ROCHE DIANA	2013900190	600,00
31000539N	MELLENDEZ GARRIDO GEMA MARIA	2013058580	200,00
30820037Z	MUÑOZ SEPULVEDA SEBASTIAN	2013056870	200,00
45739490B	NAVARRO MORAÑO JOSE MANUEL	2013058790	200,00
X6288293R	ORLANDO DELGADO FREDI	2013041320	200,00
48867227R	PARRAS REJANO JOSE DAVID	2013900380	600,00
30469042E	PEREZ LARA ROSA	2012978750	900,00
45737332S	REDONDO ROSILLO AGUSTIN	2013058490	200,00
30539320N	TRUCIOS CABALLERO MARIA CARMEN	2012976180	300,00
31029900W	ALCUDIA ROJAS JOSE RAFAEL	2013056681	200,00
30070586H	ALMAGRO ROLDAN RAFAEL	2013058401	200,00
B14807747	ARIFAM ENTERTAINMENTS SL	2013056711	200,00
30394819C	BLANCO PEREZ CARLOS MARIA	2013056831	200,00
30523128N	DIAZ BAENA JOSE MANUEL	2013058491	200,00
30419606J	DOMINGUEZ PRAT JOSE ANTONIO	2013058251	200,00
30944565C	FERNANDEZ GONZALEZ IGNACIO	2013056781	200,00
45887949M	FERNANDEZ RAYA MANUEL J.	2013058571	500,00
30515969Y	JIMENEZ CASTILLA MANUEL	2013056661	200,00
B14334122	LOALVA SL	2012976051	300,00
30495439S	LOPEZ MOLINA ANTONIO	2013906061	600,00
51648550A	MANOSALBAS BLANCO JUAN	2013058671	200,00
30493366N	MEDINA NAVARRO ANTONIO JOSE	2013900451	600,00
30469788D	MOHEDANO PEREA ARACELI	2013056851	200,00
30478156M	MORA MADUEÑO JOSE	2013058421	200,00
30414662Z	PRIETO MORENO RAFAEL	2013058751	200,00
30042565B	PRIETO TORRES SIMON	2013056971	200,00
52351289T	RAIGON GARCIA ANTONIO	2013056991	200,00
B14826119	RIUNE 2008, S.L.	2013058201	200,00
80112437X	ZAPRA ESPEJOJOSE	2013058831	200,00
09419980P	ALVAREZ MENEZES JULIO ANTONIO	2013026872	200,00
45942204A	BELLIDO COBOS YASMINA	2013056622	200,00
29816927A	CARMONA INVERNON MANUEL	2013058492	200,00
31630116X	CASTRO FERNANDEZ MANUEL	2013058572	200,00
30889018H	CASTRO MILLAN LUIS	2012974972	600,00
21977390Q	CAZORLA NAVARRO JOSE	2013057012	200,00
75118488M	GUZMAN FUENTES FRANCISCO JOSE	2013050562	200,00
X5228084T	LOPEZ LOPEZ OSWALDO GERMAN	2013058402	200,00
30421756R	MARTINEZ HENS JAIME	2012972952	600,00
40443721S	MONTILLA MORENO PEDRO JOSE	2013056002	60,00
X7983370R	TOADER ALIN RAZVAN	2013058432	200,00
45306236P	WAHID SILVA MOHAMED	2013058542	200,00
X8325362Y	ZABITU . ION	2013058312	200,00
78588232S	ALVAREZ MEDINA ANGEL GABRIEL	2013058243	200,00
X8119025W	CID NAVARRO PABLO MATIAS	2013058853	200,00
30398700Z	CORTES AMAYA JOSE	2013058483	200,00
30480108W	ENTRENA BARRANCO MARIA ISABEL	2013056843	200,00
B14953137	FELIZ IMPORT EXPORT SL	2013056753	200,00
78947326X	GOMEZ TRINIDAD ALAIN	2012973243	600,00
30800548Y	MURIEL BARRIOS MARIA CARMEN	2013058863	200,00
30958584D	PINEDA RIVAS JESUS	2013058813	200,00
30817416S	PLAZA ROVI MARIA TERESA	2012974633	600,00
45744697C	ROMERO GUTIERREZ ADRIAN	2013058263	200,00
80152778D	RUIZ GARCIA MANUEL	2013056333	200,00
25999068Y	SALAS SANTIAGO MANUEL FRANCISCO	2013058583	200,00
29909262Q	SANCHEZ CONTRERAS JULIO	2013056253	200,00
30804003B	VAQUERO JIMENEZ SONIA	2013058843	200,00
30539963B	VIDA AGUILAR MARIA DEL CARMEN	2012978723	300,00
30017826C	AROCA PUENTES ADELAI DA	2013900044	300,00
44367953X	CORTES POSADILLO LUCAS	2013058554	200,00
Y2399940L	DARIE NICOLAE	2013058804	200,00
74693320S	FERNANDEZ MARTIN PATRICIA	2013900384	600,00
44367732L	GAMA CRUZ ANTONIO JOSE	2013058254	200,00
01980034X	HERNANDEZ VARAS EMILIO	2013056804	200,00
48920793T	LOPEZ DE SILVA SANCHEZ JOSE MARIA	2013058314	200,00
29950011D	MALDONADO RUIZ JUAN	2013058594	200,00
50608644L	MOYANO ROSA FRANCISCO	2013900114	600,00
44350278E	NAVAJAS JARIT FRANCISCO JOSE	2013056924	200,00
73779680G	PIÑEIRO HURTADO AIDA	2013900294	600,00
30945507L	PORRAS CORDOBA ALICIA	2013058224	200,00
B14657720	PROCORMUNA SL	2013058204	200,00
30524484B	RAMOS MUÑOZ FRANCISCO	2013056694	200,00
05869726B	REY DIAZ CRUZ MANUEL	2013915004	600,00
30530800W	RODRIGUEZ MOLERO JOSE ANTONIO	2013056984	200,00
30829168Z	ROSALES ARJONA FRANCISCO	2013056764	200,00
Y0017529V	SANCHEZ CACERES ANGEL JESUS	2013056324	200,00
30968944L	SANCHEZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	2013056774	200,00
30440306J	SANCHEZ LUQUE JESUS RAFAEL	2013058464	200,00
52488252K	SEMPERE DE LA CRUZ LUIS	2013058754	200,00
44357851M	SICILIA RIVERA FRANCISCO JOSE	2013058864	400,00
46269531V	TENELEMA SALINAS CARLOS ALBERTO	2013058824	500,00
44363393G	TORRALBO CASTRO, JUAN MANUEL	2013910574	300,00
46270587S	ABDELLAH ABOUHAI KADRIAN	2013058474	200,00
28551471F	ALVEAR CORAL NURIA	2013058415	200,00
14622693Y	BERMUDO RABANAL MARIA GRACIA	2013058595	200,00
30547262L	CALVILLO ARROYO CANDIDO	2013058545	200,00
30425701J	CEREZO MADUEÑO MARIA ANGELES	2013058285	200,00
40291842M	FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	2013058825	200,00
28514141Y	LOPEZ AHUMADA VIRTUDES	2013056875	200,00
24846595V	MARTINEZ RODRIGUEZ ANA MARIA CARMEN	2013058645	200,00
44358959M	MORAL RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO	2013056935	200,00
30992321M	MORENO RUIZ SARA	2013056945	200,00
74651540A	PASTOR URQUIZAR VICTOR MANUEL	2013900415	600,00
R3700039E	PAULES PADRES PROV SALAMANCA CURIA	2013056925	200,00
30526206P	QUESADA FERNANDEZ PURIFICACION	2013058235	200,00
B14659437	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES I DE CORDO	2013900065	300,00
30434713D	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQUIN	2013056965	200,00



38065040V	SAIZ MERINO FRANCISCO JOSE	2013900505	600,00	30694037P	CASTROVIEJO COIRA ALBERTO	2013056989	200,00
30465385E	ALCAIDE LOPEZ MARIANO	2013058816	200,00	X5686799A	CHEN HUI	2013058269	200,00
52699255E	BRIEVA NAVARRO PEDRO JOSE	2013900306	600,00	30487154X	EXPOSITO ALCAIDE DOLORES	2013058809	200,00
B14408629	DIVISION HIPOTECARIA SL	2013056796	200,00	30529070C	LEON ALCAZAR EMILIA	2013058759	200,00
45747399P	FERNANDEZ RAYA JUAN RAFAEL	2013058516	200,00	30490578F	MOLINA PAVON MANUEL	2013058499	200,00
30979538X	GARCIA MARTINEZ ANTONIA	2013056766	200,00	30458900T	MONTILLA MOYA MANUEL	2013058409	200,00
30510276V	HERRERA CUEVAS PEDRO	2013056686	200,00	06244958K	MONTOYA MAYA JOSE	2013058569	200,00
30521355X	JIMENEZ ALMAGRO MARIA MERCEDES	2013058566	200,00	X2379959B	OSINUGA OLUSOLA ANOFI	2013900519	600,00
30401049V	JIMENEZ ROJAS ANGELA	2013058256	200,00	52350963L	PEREZ MERINO FRANCISCO FELIX	2013026949	300,00
44371994A	LOZANO MAÑAS MIGUEL	2013058696	200,00	30463137M	QUINTERO JEREZ FRANCISCO	2013058239	200,00
30954977J	MORALES RUIZ JOSE MIGUEL	2013058716	200,00	30962879A	ROMERO LUQUE MIGUEL ANGEL	2012974889	600,00
B14625867	OUC DECORACION SL	2013056776	200,00				
28500826P	ROJO CARRANZA MARIA CARMEN	2012976166	300,00				
45741106V	ROSALES MUÑOZ IGNACIO	2013033256	300,00				
30944931H	BARROSO CABANILLAS FRANCISCO	2013020147	300,00				
30816445X	CLARIANA MORAL MARIA MAR	2013058207	200,00				
B14736730	CONSBOLU SL	2013056977	200,00				
51612393W	DIAZ NAVARRO FRANCISCA	2013026717	200,00				
44351970N	DOMINGUEZ MOYANO MARGARITA	2013056687	200,00				
30966497X	GARCIA LOPEZ JOSE CARLOS	2013058807	200,00				
28879012M	LOBO TORRES FELIX	2013900207	600,00				
30465353J	MORALES JORDANO RAFAEL	2013058587	200,00				
30798908E	ORTIZ OSTOS RAFAEL	2013024977	100,00				
X2873318C	PAIVA DE SOUZA VANIA LUCIA	2013900147	300,00				
Y2021218S	PETKOV IVAN GEORGIEV	2013900187	600,00				
30474818W	REYES GARCIA PEDRO	2013058727	200,00				
30438182M	RODRIGUEZ OLANDA ANTONIO	2013056287	200,00				
32035465F	SANCHEZ QUIROS MANUEL	2013058647	200,00				
30051148S	TORRES ALCOCER DOLORES	2013056927	200,00				
30420966Q	TORRES CORRALES ANTONIA	2013056777	200,00				
30985293S	URBANO RAMIREZ RUBEN	2013056827	200,00				
B1494043I	VILANO ASESORES SL	2013056837	200,00				
30496265J	ZAFRA ALCAIDE MARIA DOLORES	2013058797	200,00				
30828174D	CASTRO AGUILAR FLORENTINO	2013028098	200,00				
30945667H	CASTRO RUIZ FRANCISCO	2013058228	200,00				
00693930C	DUQUE PEREZ JUAN	2013026268	200,00				
44355073X	FERNANDEZ CASTRO MARIA JOSE	2013058528	200,00				
30433901W	GARCIA BAENA LUIS	2013058308	200,00				
30432857Q	GARCIA LUCENA RAFAELA	2013056798	200,00				
02533507B	GARLITO PALOMO ALVARO	2013912908	600,00				
31002476V	GUERRA PARRA RAFAEL JOSE	2013058508	200,00				
45741017C	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	2013056708	200,00				
30786825Z	LOPEZ MARTOS ENRIQUE	2013056828	200,00				
30814927X	MARTIN GARRIDO JOSE CARLOS	2013058738	200,00				
30992577P	MARTIN GOMEZ ELISABET MARIA	2013058318	200,00				
30830215A	MARTIN GUTIERREZ JOSE LUIS	2013056818	200,00				
75626579A	MATAS AGUILERA ANTONIO	2013056268	200,00				
45739490B	NAVARRO MORANO JOSE MANUEL	2013056648	200,00				
30393305R	PIETO NUÑEZ GABRIEL	2012978698	600,00				
50610137V	REYES CORTES MARIA BELEN	2013056928	200,00				
30478388F	RIVAS AGUAYO JOSE	2013056768	200,00				
30791303P	RUIZ-PEREZ WALDI MANUEL	2013029768	200,00				
X2952084B	SAAD ABDELLILAR MASOUD	2013900488	600,00				
34028267C	SERVIAN VAZQUEZ FRANCISCO P	2013056658	200,00				
52486101D	AGUILERA DOBLAS ASCENSION	2013915019	600,00				
11786609Y	BUENAÑO RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	2013058849	200,00				
50601877Z	BUJALANCE ROSALES JESUS ANTONIO	2013056849	200,00				
44361028P	CABALLERO MARTINEZ JOAQUIN	2013058899	200,00				
53689758F	CABRERA LOPEZ SERGIO	2013057019	200,00				

Núm. 9.575/2013

**Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal**

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en calle Capitulares número 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Según relación adjunto.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2013. El Jefe del Departamento de Recaudación, Fdo. Juan Carlos Soriano Moyano.

REFERENCIA	EXPT.	AG.	INTERESADOS	RELACION QUE SE CITA	ACTUACIÓN A NOTIFICAR	
357297 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	AGUILA MESA ESTEBAN	D.N.I.	RELACION CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
357318 - 05/11/13	201104242	220	CABELLO MONTORO JOSEFA	30426192K	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
355474 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	CALERO JIMÉNEZ JOSE ANTONIO	29923744P	DEUDORA	DILIG. FIJANDO TIPOS SUBASTA
357320 - 05/11/13	200000119	220	CARO DURAN ANTONIO	30488727L	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357317 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	GORDO MUÑOZ MANUEL	52241379F	DEUDOR	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
357311 - 05/11/13	199200809	360	HERALMO, S.L.	30504744M	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357314 - 05/11/13	200907781	250	HERRAEZ RODRIGUEZ ANTONIA	B14115398	DEUDOR	ANUNCIO DE APERTURA ADJUDICACI
357303 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	HERRERA CUEVAS PEDRO	80130794J	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
357319 - 05/11/13	201104242	220	LEONARDO JOSE PEREZ CABELLO	30510276V	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357326 - 05/11/13	201111417	210	LOPEZ CORDOBA RAFAEL	S/D	INTERESADO	DILIG. FIJANDO TIPOS SUBASTA
357305 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	LOPEZ CORPAS ANTONIO	30545717S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
357299 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	LOPEZ ESQUIVEL ROSA MARIA	30829863L	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357300 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	LOPEZ ESQUIVEL ROSA MARIA	30478876N	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
357313 - 05/11/13	201306014	250	LUCENA RODRIGO DEMETRIO	30478876N	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
357315 - 05/11/13	200706984	250	MALDONADO MARTINEZ ANTONIO	30965782P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
357312 - 05/11/13	200907906	210	MANUEL GUTIERREZ CRUZ	30514580C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
357330 - 05/11/13	201306895	210	MONTIELMAR ACTIVOS INMOBILIARI	30531878E	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
357302 - 05/11/13	200905391	320	MORENO LUQUE JOSE JULIO -Finca	B9313534I	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
357331 - 05/11/13	200505718	210	NIETO BALLESTEROS EMILIO	30814685K	DEUDOR	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
357301 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	ORTEGA REY LEONOR MANUEL Y MªJ	28669201T	DEUDOR	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
357316 - 05/11/13	200712426	360	PEREZ GALLARDO JUAN MANUEL	30510590D	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357304 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	PORRAS LUQUE JUAN	30455013T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
357327 - 05/11/13	201212193	320	RESIDENCIAL LOS ENCINARES DE A	30772998X	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357328 - 05/11/13	201212193	320	RESIDENCIAL LOS ENCINARES DE A	B14647382	DEUDORA-FINCA Nº 79,512-	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
357325 - 05/11/13	200204836	320	RODRIGUEZ GARCIA MARIA NIEVES	B14647382	DEUDORA-FINCA Nº 79426	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
357296 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	TIRADO RUIZ JUAN ANTONIO	30544983V	DEUDORA-FINCA 3294-	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
355475 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	VEGA COSTA MARIA DOLORES	30814796V	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357310 - 05/11/13	200610167	360	VIANA PERALVAREZ ANTONIO	30413667P	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
357306 - 05/11/13	200610167	360	VIANA PERALVAREZ ANTONIO	30805017J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
357307 - 05/11/13	200610167	360	VIANA PERALVAREZ ANTONIO	30805017J	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
357309 - 05/11/13	200610167	360	VIANA PERALVAREZ ANTONIO	30805017J	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
357308 - 05/11/13	200610167	360	VIANA PERALVAREZ ANTONIO	30805017J	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
357295 - 05/11/13	E-VOL-EJE	0	VILLODRES CASTILLO MIGUEL	30398630J	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC



Núm. 9.765/2013

## Anuncio de Licitación

De conformidad con el Decreto número 11.602, de fecha 25 de noviembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Organismos Autónomos" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
  - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 143/13.
2. Objeto del contrato:  
Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Organismos Autónomos.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Precio de licitación: 165.000,00 €.
5. Obtención de documentación e información:  
[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)
6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.
7. Presentación de proposiciones:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
  - c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.
8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.  
Córdoba, 25 de noviembre de 2013. El Director General de Gestión y Comercio, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

---

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 9.535/2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, aprobó definitivamente el Plan Municipal de acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, cuyo texto se inserta como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

PLAN MUNICIPAL DE ACCESO A VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA

## Exposición de motivos

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su apartado primero que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales

necesarios. En similares términos se expresa en nuestra Carta Magna al declarar que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; y añade que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo tal derecho. Finalmente, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos en nuestra localidad. Esta situación ha provocado que muchas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda; viéndose, de tal modo, doblemente castigadas por dicha crisis financiera, perdiendo sus empleos y viviendas habituales.

Ante esta situación las Administraciones no deben permanecer impasibles; y han de impulsar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a la ciudadanía, al objeto de hacer efectivo el derecho que se le reconoce a una vivienda digna, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades.

En tal sentido, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha puesto en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente; habiéndose adherido este Ayuntamiento al referido Programa, mediante convenio formalizado con fecha 10 de abril de 2013, por el que la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

Son destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en dicho Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal de Lucena, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las Administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

El Ayuntamiento de Lucena en el ámbito de su organización y

estructura y en el marco de sus competencias en materia de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autónoma en el desarrollo y ejecución de tales Programas, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

A tales efectos, por acuerdo plenario, se ha encomendado a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. -en adelante Suvilusa- la gestión del Programa Andaluz de Defensa de la Vivienda, en consonancia con las competencias atribuidas a la misma en sus estatutos aprobados por el Pleno Municipal para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas sociales y de titularidad pública.

Conocedores de la necesidades existentes debemos de aunar esfuerzos para paliar el grave problema que suscita a las personas residentes en Lucena la pérdida de su residencia habitual y permanente, se pretende, a través del presente documento, evitar que los ciudadanos/as se vean privados del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda apropiada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

Esta nueva iniciativa municipal propicia, por otra parte, la elaboración y aprobación de un plan que regule el acceso a estas nuevas viviendas, las condiciones básicas que regirán dichos arrendamientos y la líneas de subvención para favorecer las rentas mensuales.

Por tanto, a través del presente plan de vivienda destinado a jóvenes, colectivos con rentas bajas y ciudadanos/as en riesgo de desahucio o que ocupan viviendas que amenazan ruina, se pone de manifiesto la preocupación del Ayuntamiento de Lucena por dar respuesta a estas situaciones.

El presente documento se elabora de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/85, que permite establecer a los municipios medidas complementarias en materia de vivienda de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial, y con la previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos. Propiciando, por otra parte, el preceptivo trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo.

Paralelamente al presente Plan se ha de estimular, en el ámbito de competencias de las Administraciones Locales, la elaboración y desarrollo de propuestas alternativas de carácter municipal que fortalezcan el apoyo a las personas víctimas de desahucios o que carezcan de recursos suficientes para el acceso a la vivienda; ofreciendo nuevas medidas directa o indirectamente vinculadas al objeto del documento que se desarrolla en el presente articulado, tales como la aprobación de una línea de subvenciones para que las personas desahuciadas puedan hacer frente al pago del impuesto de Plusvalía.

El presente documento establece las bases para la puesta en el mercado de alquiler o de alquiler con opción a compra de las viviendas de titularidad pública, establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las condiciones de los arrendamientos y determinar los órganos encargados de proponer las adjudicaciones. Todo ello con sujeción a la disponibilidad existente y a las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES GENERALES

### Primera. Definición de la actuación y dotaciones

Con este plan se pretende poner en el mercado aquellas viviendas municipales disponibles -incluido garaje y trastero- en el PAU-1 El Zarpazo y PP-Oeste 1 que permitan ampliar la actual oferta, facilitar el acceso a la vivienda a las familias con menos recursos, afectadas por desahucio o por ruina inminente en la vivienda habitual que ocupan.

El régimen de disposición será mediante contrato de alquiler con opción a compra e irán dirigidas, principalmente, a facilitar una vivienda a las familias, con especial significación a aquellas que han perdido su vivienda por desahucio en ejecución hipotecaria de la misma o desalojo ordenado inminente -según informe emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo-, sin perjuicio de las reservas que se contemplan en este Plan.

Asimismo, se pretenden disponer ayudas a modo de bonificaciones de hasta el 50% de la renta mensual para aquellas familias beneficiarias de la adjudicación de vivienda de titularidad municipal, que se encuentren en riesgo de vulnerabilidad social.

### Segunda. Objetivos del Plan Municipal

1. Contribuir a minimizar la pérdida de vivienda habitual en la ciudad de Lucena.

2. Facilitar el alquiler de viviendas -con opción a compra- propiedad de la sociedad mercantil local

"Suelo y Vivienda de Lucena, S.A." (en adelante Suvilusa), que se encuentren desocupadas en el PP Oeste-1 y PAU-1 El Zarpazo, destinadas, en todo caso, a uso habitual, previa inscripción en el correspondiente registro, exceptuados los supuestos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, que establece las siguientes excepciones a la obligación de adjudicación mediante el registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:

1. Se excepcionan de la obligación de adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, las siguientes:

a) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.

b) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

c) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Estas excepciones deberán ser autorizadas, en cada caso, por la persona titular del correspondiente Registro y comunicadas a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. El correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo podrá establecer otros procedimientos de selección distintos de los previstos en las bases reguladoras de los Registros Municipales para determinados programas, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

3. Facilitar una reserva de viviendas para actuaciones sobrevenidas, en especial las derivadas de desahucios por ejecución hipotecaria de la vivienda, desalojos por ruina ordenada, u otras demandas sociales, que exijan una intervención municipal con el fin de paliar las situaciones de necesidad generadas. A tal efecto, se

entenderá que existe situación de desahucio protegida cuando se hayan agotado todas las posibilidades de permanencia en la vivienda objeto de desalojo.

Tercera. Líneas de actuación

El presente Plan se vertebra en torno a dos líneas/modalidades de actuación, la primera derivada de la adjudicación de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, y la segunda que establece una subvención a la renta mensual para aquellos casos en los que el volumen de ingresos -renta per cápita de la unidad familiar- se sitúen en los tramos que se determinan al efecto.

#### LÍNEA/MODALIDAD - ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS ESTIPULACIONES

Primera. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las viviendas de titularidad pública, en régimen de alquiler con opción a compra, previstas en el apartado 2 de la estipulación general segunda, aquellas personas que formando parte de una unidad familiar, carezcan de vivienda -salvo que por herencia tengan menos del 25% de la misma-, y cumplan, con carácter preferente, los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Lucena con efectos de 1 de enero de 2013, tanto la persona solicitante como el resto de los integrantes de la unidad familiar, a excepción de los niños/as nacidos/as, o en proceso de adopción, con posterioridad a dicha fecha. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en el mismo domicilio. A tal efecto, se recabará, de oficio, certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronadas como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de enero de 2013.

2. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre alguna vivienda dentro o fuera del término municipal de Lucena, salvo que la vivienda resulte sobrevenida y excepcionalmente inadecuada para sus circunstancias personales o familiares, o que la misma no se encuentre en condiciones de habitabilidad y resulte del todo imposible su rehabilitación, debiéndose acreditar tal circunstancia con un informe de los servicios técnicos municipales, y siempre que se garantice que no poseen simultáneamente más de una vivienda. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio y del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se modifica dicho Reglamento.

3. Que la renta "per capita" de la unidad familiar esté comprendida entre los 142 € y los 350 €, con los límites que a tales efectos determine la normativa de aplicación para viviendas de protección oficial, referida al número de veces el IPREM -Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples- en vigor durante el período al que se refieran los ingresos epigrafiados con los números 455 y 465 de la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento en el que se presente la solicitud.

A los efectos de determinar el nivel máximo de la renta "per cápita" se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la estipulación sexta de la línea / modalidad de subvenciones.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán disponer de un perfil específico para acceder a las viviendas en concordancia con las disposiciones normativas que regulan el registro de demandantes de vivienda (salvo en los supuestos de excepción que contempla el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero) y en las que, en su caso si fuese necesario, concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

-Que hayan perdido su vivienda por desahucio en ejecución hipotecaria de la misma o desalojo ordenado inminente -según informe emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo-.

-Que sean objeto de demandas sociales, que exijan una intervención municipal con el fin de paliar las situaciones de necesidad generadas, según informe evacuado al efecto por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

-Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de la propuesta de solicitud.

-Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

-Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

-Unidad familiar en la cual alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditado de forma permanente para realizar actividad laboral.

-Unidad familiar monoparental con al menos, un hijo a cargo.

-Unidad familiar donde exista una víctima de violencia de género.

-Unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

-Unidad familiar en la cual convivan en la misma vivienda una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o con su cónyuge por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y que se encuentren en situación personal de incapacidad, dependencia, o enfermedad.

Las viviendas objeto de alquiler estarán sujetas a las prohibiciones y limitaciones derivadas de la normativa particular del régimen de protección oficial. El arrendatario estará obligado a ocupar la vivienda y a destinarla a su residencia habitual y permanente, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. De tal manera, que de ser desocupada por un período superior a dos meses, el arrendatario deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia a Suvilusa, con indicación de las razones que motivan la misma.

Cualquier variación de las circunstancias que dieron lugar a la adjudicación de la vivienda, el incumplimiento de la obligación de ocuparla, en el plazo de tres meses, o de no comunicar las razones a las que se alude en los párrafos anteriores, podrá ser motivo de resolución del contrato de arrendamiento. Dicho incumplimiento dará lugar a la incoación de expediente dirigido a la resolución del contrato de arrendamiento, que habrá de resolver el Consejo de Administración de Suvilusa, previa audiencia al interesado y del preceptivo informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Por otra parte, el interesado -beneficiario- (sólo en caso de desahucio, desalojo ordenado u otras demandas sociales, que exijan una intervención municipal con el fin de paliar situaciones de necesidad generadas), podrá solicitar ayuda económica para mudanza, previo informe de los Servicios Sociales Municipales, en-

cargados de regular los requisitos y condiciones para acceder a la ayuda.

#### Segunda. Bolsa de viviendas

Suvilusa, coincidiendo con la aprobación del presente Plan de Vivienda, destinará, por el plazo que estime oportuno el Consejo de Administración, el 15% de las viviendas disponibles en Plan Parcial Oeste-1 y PAU-1 El Zarpazo, a la venta y otro 10% a viviendas de reserva -véanse anexos I y II- a disposición de las familias que se vean obligadas a dejar su vivienda por desahucio en ejecución hipotecaria de la vivienda, desalojo ordenado u otras demandas sociales sobrevenidas, que exijan una intervención municipal con el fin de paliar las situaciones de necesidad generadas.

La bolsa se materializará en un Registro Municipal de Viviendas donde figurarán todas las existentes. En dicho registro se anotarán todos los datos relativos a la vivienda y a sus usos, de tal forma que se tenga un historial por cada vivienda con la fecha de incorporación a la bolsa, situación arrendataria, etc. Dentro de dicha bolsa de viviendas figurará un apartado para las viviendas denominadas de reserva. Estas viviendas de reserva se dedicarán a lo previsto en el párrafo anterior; pudiendo ser consideradas como "pisos puente", de forma que sean ocupadas hasta que mejore la situación económica de las familias y estén en disposición de acceder al mercado de la vivienda de forma ordinaria.

Asimismo, los beneficiarios deberán disponer de un perfil específico para acceder a las viviendas de reserva en concordancia con lo establecido en la estipulación primera de la línea/modalidad de Adjudicación de Viviendas.

#### Tercera. Documentación

La documentación a presentar será la que preceptivamente se recabe para formalizar inscripción en el registro de demandantes de vivienda protegida, en régimen de alquiler con opción a compra. La documentación que preceptivamente debe aportarse por los interesados para formalizar la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida (artículo 5 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero) es:

a) Copia de DNI o documento de identidad que proceda de la persona física que solicita la inscripción y, en su caso, de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia (libro de familia en caso de haber menores de edad).

b) Copia de la declaración de renta (IRPF) en caso de tener obligación de presentarla. Si no tiene obligación, se presentará el certificado de vida laboral y el certificado de ingresos.

c) En caso de pertenecer a algún grupo de especial protección (menores de 35 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas separadas o divorciadas, víctimas de violencia de género o terrorismo...) se adjuntará también la acreditación correspondiente.

El resto de datos se deben de aportar mediante declaraciones responsables en modelos facilitados por Suvilusa.

#### Cuarta. Adjudicación de viviendas

La adjudicación de las viviendas deberá ser ratificada por el Consejo de Administración de Suvilusa, previo informe de la Comisión a la que se hace referencia en la estipulación decimocuarta, que podrá solicitar, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, documentación adicional o justificativa de los datos que obren en su poder, para finalmente redactar propuesta al Consejo. Éste podrá separarse de la propuesta, suspender el procedimiento para recabar información o aclaraciones a la Comisión o adjudicar conforme a la propuesta que ésta haya presentado. En todo caso, los acuerdos deberán estar adecuadamente motiva-

dos y debidamente visados por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Quinta. Duración del contrato. Indemnización por rescisión unilateral

El plazo inicial del contrato de vivienda será de un año; prorrogable en las condiciones que fija la Ley de Arrendamientos Urbanos. Asimismo, en el correspondiente contrato se reconocerá una opción de compra que podrá ejercer el arrendatario durante los cinco años siguientes desde la firma del contrato; desistiendo en su derecho y demás estipulaciones al respecto en caso de no ejercerla en el periodo indicado.

En caso de ejercer tal derecho y de persistir situación de expropiación bancaria en relación al interesado/a, en el supuesto de beneficiarios por desahucio por ejecución hipotecaria de la vivienda o desalojo, se establecerá una cláusula en el correspondiente contrato de compraventa al objeto de blindar la propiedad de la vivienda, en aplicación de la posible ejecución expropiatoria que pudiera derivarse, a favor del Ayuntamiento -tercería de dominio-.

Para contratos derivados de la utilización de las viviendas por situaciones puntuales de reconocida necesidad -desahucio por ejecución hipotecaria de la vivienda o desalojo-, el plazo al que se alude en el párrafo primero de la presente estipulación, dependerá de la situación y circunstancias concretas de cada supuesto. Igualmente ocurrirá por otras demandas que puedan producirse y que resulten de interés municipal.

#### Sexta. Precio del arrendamiento

La renta a satisfacer por el arrendatario se fija en 200 €, 225 €, 250 € al mes, según sea la vivienda de dos, tres o cuatro dormitorios, respectivamente. En dicho precio están incluidas las cantidades correspondientes al pago de la comunidad y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que el arrendador repercute en el arrendatario, así como el I.V.A. correspondiente a que haya lugar.

No obstante lo anterior, el arrendatario podrá proponer mayor renta, siempre que no sobrepase los límites establecidos legalmente, en aras a minorar el importe final a satisfacer por la adquisición de la vivienda una vez ejercida por éste la opción de compra sobre la misma. En tal supuesto, la diferencia de la renta abonada en relación a la que le corresponda en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, se imputará en su totalidad a atender el pago del precio de la vivienda.

El pago del precio del arrendamiento se realizará preferentemente mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el arrendatario comunique al arrendador, dentro de los 10 primeros días de cada mes, sirviendo el recibo y su correspondiente cargo en cuenta como justificante y carta de pago.

No obstante, el arrendatario podrá optar por otras formas de pago admitidas en la práctica común para el abono de la cantidad que se adeude, tales como ingreso en la cuenta que el arrendador designe, transferencia bancaria, etc.

Se establece un periodo de carencia de dos meses en el pago de la renta, que se podrá ampliar hasta cuatro meses en los supuestos de desahucio o desalojo ordenado, previo informe de la Comisión a la que se hace referencia en la estipulación decimocuarta de la presente línea/modalidad según modelo de adjudicación de viviendas.

En el caso de demora en el pago de la renta, el arrendador -Suvilusa- podrá exigir intereses al tipo legal de demora desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. Asimismo, el arrendatario deberá abonar los gastos bancarios que se generen por la devolución del recibo mensual.

El arrendatario se obliga a comunicar por escrito cualquier cambio en los datos de la cuenta bancaria en que quedan domicilia-



das las mensualidades.

Séptima. Actualización de la renta

De acuerdo con el artículo 18 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, las partes habrán de convenir y aceptar que la renta pactada pueda ser actualizada, disminuyéndose o incrementándose, en la misma proporción que el Índice General de Precios al Consumo. De esta forma, durante cada año de vigencia del contrato de arrendamiento se revisará la renta por el citado IPC.

La actualización se practicará aplicando a la renta vigente la variación porcentual correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como base el índice correspondiente al último mes publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La notificación expresando el porcentaje de actualización aplicado será válida si se efectúa mediante nota en el recibo de la mensualidad de pago o de cualquier otra forma de la que quede constancia suficiente.

El derecho de la parte arrendadora para efectuar las actualizaciones y el procedimiento para ello serán los indicados en el artículo 18.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Esta actualización tendrá lugar también si se produjera la prórroga del contrato.

Octava. Uso de la vivienda arrendada

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la vivienda se destinará a residencia habitual y permanente, dando a sus dependencias el destino normal para el que fueron arrendadas, sin que bajo ningún concepto, puedan destinarse a segunda residencia. A los efectos de dicho Reglamento se entenderá por residencia habitual y permanente la que no permanezca desocupada más de tres meses consecutivos al año, salvo que medie justa causa apreciada por la Administración competente.

Asimismo, las viviendas deberán ser ocupadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la firma del contrato de arrendamiento si éste es de fecha posterior a la calificación definitiva de la vivienda; en los supuestos en que el contrato de arrendamiento sea de fecha anterior a dicha calificación, el plazo de tres meses se contará desde la fecha en que se conceda la misma. Este plazo podrá prorrogarse, previa solicitud anterior al vencimiento del plazo inicial. De tal manera, que la prórroga podrá concederse por un plazo máximo de tres meses si media causa justificada apreciada por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, a propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la estipulación decimocuarta.

La vivienda y sus anexos vinculados -parking y trastero- se entregarán libres de mobiliario y enseres, y en condiciones de habitabilidad y uso, con todas sus instalaciones en perfecto estado, estando completos todos los cristales de las ventanas, grifos, cerraduras, picaportes, cisternas, inodoros, lavabos y calentador, comprometiéndose el arrendatario a conservarlos en el mismo estado, realizando para este fin las reparaciones necesarias y a devolverlas una vez extinguida la relación arrendaticia, en el perfecto estado en que declare recibirlos. En consecuencia, el arrendatario declarará recibir la vivienda y las llaves, y habrá de devolverla en su día, si a ello ha lugar, en buen estado y condiciones de habitabilidad.

Novena. Usos de buena vecindad y de policía urbana

El arrendatario queda obligado a observar los usos de buena vecindad y policía urbana, debiendo abstenerse de causar molestias a los vecinos. Igualmente queda obligado a respetar las nor-

mas establecidas por la comunidad de propietarios del edificio en sus estatutos o reglamento de régimen interior.

Décima. Prohibiciones

El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador -Suvilusa-, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o que provoquen una disminución en la estabilidad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador si no ha autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior, o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus anexos, el arrendador podrá exigir de inmediato al arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior.

Undécima. Conservación de la vivienda

El arrendador queda obligado a mantener la vivienda y sus instalaciones o servicios en estado de habitabilidad para servir al uso convenido, por lo que tales gastos serán de su exclusiva cuenta.

Las reparaciones que sean necesarias por el uso y desgaste ordinario serán por cuenta del arrendatario.

Igualmente, las reparaciones que sean como consecuencia de un daño doloso o mal uso del inmueble arrendado, serán de la exclusiva cuenta del arrendatario. Todas las reparaciones necesarias para mantener la vivienda en perfecto estado de conservación mientras el arrendatario esté en posesión de la misma, serán de cuenta y cargo de éste. En caso de que el arrendatario no efectuase dichas reparaciones podrá realizarlas el arrendador con cargo a la renta o, subsidiariamente si a ello hubiere lugar, con cargo a las garantías prestadas por el arrendatario.

El arrendatario se obliga a permitir la entrada a los trabajadores cuando deban realizar obras de conservación en la vivienda.

El arrendatario deberá comunicar al arrendador, por el medio más rápido, la necesidad de las obras de conservación, y permitirá el acceso de éste a la vivienda, o de las personas que designe. Las obras solamente podrán realizarse por el arrendatario en los casos de urgencia y para evitar daños y perjuicios a terceros, pero siempre dando inmediata cuenta al arrendador.

Duodécima. Servicios y suministros

El arrendatario se obliga a pagar el importe de todos los servicios y suministros individualizables de la vivienda (agua, energía eléctrica, gas natural, tasa por gestión de los residuos sólidos urbanos), así como la instalación o la conservación, en su caso, de los contadores correspondientes.

El arrendatario deberá contratar un seguro multirriesgo de la vivienda objeto del presente contrato en el que se designe como beneficiario a Suvilusa, entregando una copia del mismo a la parte arrendadora en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Decimotercera. Fianza

El arrendatario entregará con carácter previo a la entrega de la posesión por el arrendador, en metálico, cheque o ingreso en la cuenta del arrendador, la cantidad equivalente a una mensualidad de renta, en concepto de fianza, que será ingresada por el arrendador en la cuenta de fianzas abierta a tal efecto por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda.

De tal obligación podrá hacerse cargo la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena mediante la concesión de la correspondiente ayuda destinada a tal fin, que se



recuperará en el momento en el que se proceda a la devolución de la misma, para aquellas personas adjudicatarias afectadas por desahucios en ejecución hipotecaria de la vivienda, desalojos por ruina inminente, u otras demandas sociales, que exijan una intervención municipal con el fin de paliar las situaciones de necesidad generadas, siendo necesario a tal respecto, informe de los Servicios Sociales Municipales y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se alude en la disposición que sigue; debiéndose adjuntar el mismo al contrato que haya de suscribirse.

Una vez finalizado el contrato se procederá a la entrega de las llaves de la finca arrendada por parte del arrendatario.

A tal efecto, inmediatamente antes de dicha entrega, se hará una visita a la finca arrendada, acreditándose por escrito la entrega de llaves de la misma, así como la devolución de ésta en las condiciones en que se recibió, o haciendo constar cualquier posible anomalía que pudiera observarse en el estado general del inmueble.

La fianza le será devuelta al arrendatario o al Ayuntamiento, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del contrato de arrendamiento, siempre que el inmueble se halle en perfecto estado de conservación y no existan responsabilidades legales afectas a ella. Transcurrido dicho plazo devengará el interés legal, siempre que la demora fuera imputable al arrendador.

#### Decimocuarta. Impago. Comisión de Evaluación y Seguimiento

El impago por el arrendatario de la mensualidad correspondiente del alquiler, o cualquiera de las cantidades cuyo pago asume o corresponde al arrendatario con arreglo a la ley y a este contrato, dentro del plazo pactado, dará derecho al arrendador a proponer la resolución y conclusión del arrendamiento.

A tal efecto, se creará una Comisión de Evaluación y Seguimiento encargada de analizar la situación socio-económica y familiar del arrendatario y recabar la información y documentación oportuna a fin de llevar a efecto las competencias que se le atribuyen en el presente documento, así como de justificar, si ello lo permitiera, las razones que motiven el incumplimiento del contrato. De tal manera que de no existir causa alguna que lo justifique, el Consejo de Administración de Suvilusa, previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión, ejercerá cuantas acciones legales le asistan para recuperar la plena posesión del inmueble descrito y las rentas y cantidades vencidas y no pagadas, o a exigir el cumplimiento de lo acordado en el contrato.

Serán por cuenta del arrendatario todos los gastos extrajudiciales o judiciales que se devenguen como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento estará integrada por el presidente de Suvilusa, un representante de cada grupo político en el Consejo de Administración de la empresa, el director/a de los Servicios Sociales Municipales, un representante de la plataforma Stop Desahucios, un representante del Consejo Económico y Social, un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos Lucera y un representante del sector de los consumidores y usuarios, a propuesta del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía o, en su caso, de la Oficina de Información al Consumidor y Usuario de Lucena, actuando como secretario/a, con voz y sin voto, la persona que ostente tal condición en el Consejo de Administración de Suvilusa. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, levantándose, por el secretario/a, acta de los mismos y de cuántas reuniones se celebren.

La Comisión se reunirá, de forma ordinaria, una vez al semestre; pudiendo celebrar cuantas reuniones extraordinarias convoque el presidente para abordar los asuntos que se consideren de

interés.

#### Decimoquinta. Opción de compra

La parte arrendadora ofrecerá al arrendatario un derecho de opción de compra sobre la vivienda objeto del correspondiente contrato, según precio máximo de venta, por metro cuadrado útil, no superior al precio de referencia establecido en la Calificación Definitiva, salvo que la regulación específica de cada programa establezca otro precio máximo de venta, o por autorización expresa de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y en todo caso previo acuerdo y aprobación de los parámetros de venta por parte del Consejo de Administración de Suvilusa, que, de igual modo, podrá acordar un precio inferior al establecido, de conformidad con la legislación que le resulte de aplicación.

El arrendatario podrá ejercitar el derecho de opción de compra durante los cinco años siguientes al día de la firma del contrato de alquiler con opción a compra, mediante notificación dirigida a Suvilusa -parte arrendadora- en la que manifieste su voluntad de adquisición de la vivienda que tiene arrendada con opción a compra.

El otorgamiento de la escritura de compraventa habrá de efectuarse en el plazo máximo de treinta días contados desde la recepción por parte de Suvilusa de la notificación del ejercicio de opción de compra y del visado de la documentación a efectuar por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Habrà de convenirse de manera expresa que el arrendatario perderá el derecho de opción de compra en el supuesto de que se haya resuelto el contrato de arrendamiento por cualquier causa o hayan transcurrido cinco años desde la firma del contrato.

Concluido el plazo de cinco años establecido para ejercer la opción de compra por parte de la persona arrendataria, y ésta no estuviera interesada en llevarlo a efecto, el arrendador podrá continuar manteniendo la vivienda en alquiler (con un nuevo contrato de arrendamiento y con sujeción a lo establecido en el párrafo primero de la estipulación quinta de la presente modalidad de adjudicación de viviendas) o venderla de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la presente estipulación.

En el momento de ejercer la opción de compra la persona adquirente deberá acreditar que no tiene vivienda en propiedad o un derecho real de uso y disfrute vitalicio sobre alguna otra, así como que cumple las condiciones de acceso a la vivienda exigidas en la legislación aplicable en materia de viviendas de protección oficial, en particular en lo relativo a los ingresos económicos.

Del precio de venta se deducirá la cuantía equivalente al 50% de las rentas de alquiler abonadas por el arrendatario hasta que se haga efectiva la opción de compra; incrementándose hasta el 70% siempre que el adjudicatario corra con la totalidad de los gastos derivados del mantenimiento integral de la vivienda y sus instalaciones o servicios en estado de habitabilidad para servir al uso convenido, llegando a ser del 90% si ha existido regularidad en el pago de las rentas y se encuentra al corriente en las mismas; puesto de manifiesto, en su caso, mediante el preceptivo informe de Suvilusa.

Los gastos e impuestos derivados de la compraventa proyectada serán satisfechos según ley.

#### Decimosexta. Resolución del contrato

El contrato podrá resolverse a instancia del arrendador, por el incumplimiento por parte del arrendatario de las condiciones estipuladas en el presente Plan de Vivienda, de las establecidas en la Ley de Arrendamientos Urbanos, y las especiales que contiene la legislación estatal y autonómica referente a Viviendas de Protección Oficial.

De forma adicional, podrán ser causas particulares de resolución del contrato, previo informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, las siguientes:

- a) Falta de pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario.
- b) Falta de pago, en su caso, de la fianza o de su actualización.
- c) La no contratación del seguro multirriesgo hogar.
- d) La no ocupación de la vivienda en el plazo establecido al efecto.
- e) La cesión o subarriendo de la vivienda o de sus anejos sin consentimiento expreso y por escrito del arrendador.
- f) La provocación de daños a la vivienda o sus anejos o la realización de obras no consentidas.
- g) Destinar el arrendatario la vivienda o sus anejos a un uso distinto al que constituye el objeto del correspondiente contrato, suscrito a tenor de lo estipulado en el presente plan, o desarrollar en la vivienda actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario.

Por su parte el arrendatario podrá instar la resolución del contrato por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador.

#### Decimoséptima. Jurisdicción

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2003, de 23 de noviembre, las partes establecerán que a partir de la entrada en vigor del correspondiente contrato, se designe como domicilio a efectos de recibir cualquier notificación vinculada a los derechos y obligaciones reconocidas en la Ley vigente, el de la vivienda arrendada.

Ambas partes se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lucena, con expresa renuncia a su fuero propio si fuese distinto.

#### Decimoctava. Derechos del consumidor. Autorizaciones

Las partes manifestarán, y el arrendatario reconocerá expresa y específicamente, que la totalidad de las cláusulas o estipulaciones del contrato que haya de formalizarse, han sido negociadas individualmente, examinándose, comentándose, comprendiéndose y conviniéndose explícitamente todas y cada una de ellas, una por una, con especial detenimiento en aquellas que pudieran ser susceptibles de ser consideradas por la normativa para la defensa de consumidores y usuarios, como una imposición de renuncia o limitación de los derechos del consumidor.

#### Decimonovena

Habida cuenta el interés de hacer extensivo el Plan Municipal de acceso a viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, al mayor número posible de viviendas, se propiciarán acuerdos de colaboración con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA- para el desarrollo y aplicación del mismo al parque de viviendas y garajes de protección oficial pendiente de adjudicación, sitas en la parcela 10.1 del Plan Parcial El Zarpazo de nuestra ciudad, sometida, en cualquier caso, a su regulación específica en esta materia.

Por otra parte, al objeto de favorecer la habitabilidad y la conexión con la zona descrita, se activará el proceso para que la línea de transporte urbano realice paradas en las inmediaciones de las zonas residenciales descritas en el presente documento, según horario que se determine en su caso.

#### Vigésima

Ante el drama de los desahucios, que cada vez se hace más patente en nuestra ciudad, se crea una aplicación presupuestaria de ayudas/subvenciones al alquiler con opción a compra de las

viviendas de titularidad pública en el término municipal de Lucena. La línea de subvenciones se establece con arreglo a las estipulaciones que se citan:

#### LÍNEA/MODALIDAD - SUBVENCIONES ESTIPULACIONES

##### Primera.

Conocida la especial dificultad por la que atraviesan muchas de las familias beneficiarias del presente Plan de Vivienda, y al objeto de atenuar los efectos que sobre la economía familiar pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas; validando el compromiso y los objetivos de este Ayuntamiento en materia de vivienda y de prestación social programados, se establecen bonificaciones a la renta mensual de hasta el 50%, con un límite de 125 euros, que serán de aplicación para cada ejercicio económico, si a tal efecto existe consignación presupuestaria y hasta agotar el crédito disponible; quedando en lista de espera las restantes solicitudes y cuantas se puedan presentar a lo largo del ejercicio, ordenadas por el criterio de menor renta "per capita" o, en caso de empate, por riguroso orden de llegada, al objeto de poder ser atendidas con la prelación que se establece en el listado, para el caso de que como consecuencia del reintegro de subvenciones concedidas o por cualquier otra causa, se generase o ampliase el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria para el ejercicio de que se trate; con sujeción a los efectos que determine, en su caso, la Junta de Gobierno Local.

Así, en 2013 se habilitará una aplicación presupuestaria "Subvenciones en materia de vivienda pública" por importe de 30.000 €.

El porcentaje de la subvención variará en función de la renta "per cápita" de los miembros de la unidad familiar.

##### Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas naturales que hayan suscrito contrato de alquiler con opción a compra, relativo a las viviendas de titularidad pública a las que se hace mención en la línea/modalidad de Adjudicación de Viviendas del presente Plan, sitas en el término municipal de Lucena. Dichas ayudas serán revisables anualmente al objeto del cumplimiento de los requisitos.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; gestionando las solicitudes en función a la renta per cápita de la unidad familiar, obtenida a partir de la suma de las rentas de cada uno de sus miembros.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con los límites establecidos en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio presupuestario y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

La duración de las ayudas a la renta mensual tendrá validez para cada ejercicio económico, pudiéndose prorrogar, a petición del interesado y siempre que persistan las condiciones por las que se concedió.

##### Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán concederse las ayudas a quienes no sean titulares o cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda- y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que con carácter preferente, figuren en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

b) Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 280 € mensuales.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos que se establecen.

Quinta. Cuantía de la ayuda

Se establecen las siguientes ayudas porcentuales, con un límite de 125 €, sobre la base de un criterio universal y objetivo como es la renta per cápita mensual de la unidad familiar, que serán satisfechas mensualmente previa presentación en el Negociado de Intervención del Excmo.

Ayuntamiento de Lucena del recibo que acredite el pago de la correspondiente mensualidad:

Renta Per Cápita	% Subvencionable
Inferior a 150€	50,00%
Mayor o igual de 150 € y menor de 175€	40,00%
Mayor o igual de 175 € y menor de 205€	30,00%
Mayor o igual de 205 € y menor de 240€	20,00%
Mayor o igual de 240 € y menor de 280€	10,00%
Mayor de 280€	0,00%

Sexta. Determinación de la renta per cápita

Para determinar la cuantía de los ingresos familiares se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de ayuda a la vivienda. Si el solicitante no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, se solicitarán otras informaciones, incluyendo una declaración responsable del solicitante, que permitan evaluar los ingresos familiares.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros que la integran. A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

Séptima. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se

podrán presentar en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano -SIAC-, a iniciativa del interesado, en el momento de formalizar el contrato de alquiler de la vivienda o cuando cambien las circunstancias familiares que aconsejen la revisión de la cuantía subvencionable.

Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de Suvilusa u órgano en el que delegue, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

Octava. Documentación a presentar

- Solicitud de ayuda económica.

- Declaración de la renta, nóminas, declaración de ingresos y cualquier otro documento identificativo de los ingresos de la unidad familiar.

- Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

- Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de minusvalía, con indicación del grado de la misma.

- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

- Acreditación, en su caso, de unidad de convivencia monoparental.

- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

- Título de familia numerosa.

- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

- Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

Novena. Resolución del procedimiento

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, a la vista del informe elaborado por la comisión integrada por el alcalde o concejal en quien delegue, un trabajador/a de Suvilusa, la directora de Servicios Sociales o persona en quien delegue, y sendos representantes designados por el Servicio de Intervención y la Delegación de Innovación y Desarrollo Local responsable en materia de subvenciones - actuando este último/a como secretario/a -, resolverá las distintas solicitudes en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su presentación en el SIAC, fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía y serán de aplicación en el mes inmediato posterior a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local y siguientes hasta la finalización del correspondiente ejercicio económico.

Dadas las características de la convocatoria, y que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula-

dora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décima. Ocultación de datos o falsedad en la documentación**

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda, y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora a que haya lugar (interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

La comisión a la que se alude en la base novena, podrá requerir al interesado cuanta documentación complementaria estime conveniente acreditativa de las circunstancias personales o económicas a las que pueda hacer alusión en la correspondiente solicitud.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los/as interesados/as.

**Undécima. Compatibilidad de las ayudas**

Estas ayudas son compatibles con otras previstas para la misma finalidad, con la limitación de que la suma de todas ellas no supere el importe total de la renta mensual.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Plan de Vivienda o sobre aspectos puntuales no regulados

en éste, corresponderá a la Comisión de Evaluación y Seguimiento o a la comisión creada al efecto -en materia de subvenciones- su valoración o interpretación, pudiendo recabar, a tal respecto, informe no vinculante a los servicios técnicos de Suvilusa, Servicios Sociales u otros organismos e instituciones públicas o privadas. De dicho dictamen, no vinculante, se efectuará resolución motivada por el Consejo de Administración de Suvilusa o por Junta de Gobierno Local, según corresponda.

**Segunda.**

Por la Alcaldía, previa propuesta de los órganos competentes, Comisión de Evaluación o Seguimiento o de Valoración de Subvenciones, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación del presente Plan de acceso a viviendas de titularidad pública.

**Tercera.**

En lo no previsto en este documento, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fuesen de aplicación.

**Cuarta.**

El presente Plan, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento y por el Consejo de Administración de Suvilusa, según corresponda, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOP, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Quinta.**

El importe derivado de la renta -excluida la comunidad, impuestos y el IVA correspondiente en su caso- se ingresará trimestralmente a las personas que resultaron adjudicatarias de las viviendas objeto del presente plan y que hubieron de renunciar a ellas por falta de financiación, hasta finiquitar la deuda pendiente en concepto de cantidades entregadas a cuenta por éstos últimos.

**Sexta. Carácter retroactivo de la norma**

1. Los porcentajes establecidos serán de aplicación, siempre que redunden en beneficio del interesado/a, para aquellos arrendatarios/as que a la aprobación del presente Plan de Vivienda, ya tengan suscrito contrato de arrendamiento de vivienda protegida de titularidad pública con opción a compra.

2. Las bonificaciones aprobadas en el presente Plan de Vivienda serán de aplicación a los arrendamientos existentes, con sujeción a los criterios que se determinan en las bases de la convocatoria, desde la fecha de la correspondiente solicitud del interesado.

**ANEXO I  
VIVIENDAS DESTINADAS A VENTA SITUADAS EN PLAN PARCIAL OESTE-1 Y PAU "EL ZARPAZO"**

**2. PLAN PARCIAL OESTE-1**

VIVIENDA	S. UTIL	PRECIO	GARAJE	S. UTIL	PRECIO	TRASTERO	S. UTIL	PRECIO	PRECIO TOTAL	
BL1-ESC.3-3º 2	3D	74,76	77.958,98	17	20,99	13.132,81	17	2,64	1.651,77	92.743,56*
BL2-ESC.1- 2º 2	2D	63,36	66.071,17	56	20,36	12.738,64	55	2,94	1.839,47	80.649,29*
BL2-ESC.1- ÁTICO 1-2	2D	63,38	66.092,03	51	23,11	14.459,23	50	3,35	2.095,99	82.647,26*
BL4-ESC.2- BAJO 2	3D	71,55	74.611,62	85	21,03	13.157,84	84	2,87	1.795,67	89.565,14*
BL4-ESC.6- 3º 1	3D	74,63	77.823,42	94	20,89	13.070,25	93	2,58	1.614,23	92.507,89*

**3. PAU "EL ZARPAZO"**

VIVIENDA	S. UTIL	PRECIO	GARAJE	S. UTIL	PRECIO	TRASTERO	S. UTIL	PRECIO	PRECIO TOTAL	
ESC1- BAJO D	3D	63,35	66060,75	73	22,85	14296,56	E1BAJO D	4,26	2.665,35	83.022,66*
ESC. 1- 3ºB	3D	64,98	67760,49	67	20,62	12.901,32	E1-3ºB	3,36	2102,25	82.764,06*
ESC.3- 1ºC	3D	63,79	66519,57	3	22,20	13.889,87	E3-1ºC	3,66	2289,95	82.699,39*

\* Precio sin I.V.A.

**ANEXO II**

- PLAN PARCIAL OESTE-1										
VIVIENDA	DORM	S. UTIL	PRECIO	GARAJE	S. UTIL	PRECIO	TRASTERO	S. UTIL	PRECIO	PRECIO TOTAL
BL1-ESC.1-2º 1	2D	53,97	56.279,38	3	22,48	14.065,06	3	3,29	2.058,45	72.402,89*
- PAU "EL ZARPAZO"										
VIVIENDA	DORM.	S. UTIL	PRECIO	GARAJE	S. UTIL	PRECIO	TRASTERO	S. UTIL	PRECIO	PRECIO TOTAL
ESC. 2-1º C	3D	62,05	64.705,12	8	22,20	13.889,87	E2-1º C	3,9	2.483,91	81.078,90*
ESC. 2- 3º C	3D	62,04	64.694,69	10	23,91	14.959,77	E2-3º C	3,59	2.246,16	81.900,62*
ESC.3- 2º D	2D	56,67	59.094,91	6	22,33	13.971,21	E3-2º D	3,02	1.889,52	74.955,64*
ESC.4- 3º D	2D	57,16	59.605,88	43	21,72	13.589,55	E4-3º D	3,42	2.139,79	75.335,22*

\* Precio sin I.V.A.\*

Lucena, a 12 de noviembre de 2013. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 9.697/2013

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los Expedientes de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana (aprobados inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 de fecha 10 de octubre de 2013) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de dichas Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en dichas normas

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA

#### "Artículo 5. Cuota tributaria

Serán objeto de esta tasa la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública por los conceptos que se detallan y con arreglo a las siguientes tarifas:

#### B. Ocupación de la vía pública con puestos en el mercadillo.

En el mercadillo: 1,15 euros por metro lineal y día.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA

#### Artículo 10. Bonificaciones

4. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto

pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se debe entender que concurren circunstancias sociales en el siguiente supuesto:

Inmuebles de naturaleza urbana cuya propiedad corresponda a la Administración Pública o a sus Entes Instrumentales y tengan el carácter de inmuebles protegidos de promoción pública destinados al arrendamiento.

En Montoro, a 18 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 9.574/2013

### Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 09'00 a 14'00 horas en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local, sita en el edificio del Ayuntamiento, en Plaza de Andalucía número 1 de Palma del Río (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río, a 8 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por El Concejal por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.



**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de notificaciones desde GEX

**Órgano responsable de la tramitación:** Organo Gestor de GEX

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 13058

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Exacción Acto
A.O. 37/13	Y0124387V	
2013/1937	BERCEANU IONEL	
A.O. 71/13	30527032Y	
2013/5553	DOMINGUEZ MARAVER JUAN	
A.O. 43/13	Y7822998E	
2013/2745	EL KHALLOUKI ABDERRAMAN	
A.O 74/13	44369011X	
2013/5563	GALLEGO PEREZ JUAN MANUEL	
A.O. 51/13	X5210176D	
2013/2959	KARIM HABIB	
A.O 28/13	79191043L	
2013/1254	LOPERA GONZALEZ ANTONIO MANUEL	
A.O. 55/13	X1446189H	
2013/3530	MEZIANE BOUALEM	
A.O 75/13	15455503D	
2013/5564	NAVARRO HEREDIA JOSE	
A.O. 76/13	28701126R	
2013/5566	OSUNA LOPEZ HELIODORO	
A.O. 56/13	Y1806491Q	
2013/3531	PREOTEASA MARIN-CATALIN	
A.O. 36/13	X9129940K	
2013/1936	SIMION GHEORGHITA	
A.O. 62/13	Y1552853E	
2013/4171	TUDOR IONUT-COSTINEL	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmdelrio.es/sede>

Firmado por El Concejal por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente REY VERA ANDRES a fecha 8/11/2013



A6A52EE2B88828641F71

Código seguro verificación (CSV) A6A5 2EE2 B888 2864 1F71

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 9.654/2013

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo de Suministro de Energía Eléctrica para las Instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
    - c) Número de expediente: SM-02/10 (13).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Descripción del objeto: El suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.
    - b) Duración del contrato: 7 meses, prorrogables de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
    - d) Criterio de Adjudicación: Precio más bajo.
  4. Valor estimado del contrato: 127.718,56 euros (IVA excluido).
  5. Obtención de documentación e información:
 

En el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en calle Blas Infante número 68. C.P. 14730. Teléfonos: 957630013 y 957630045.
  6. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:
    - a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.
    - b) Documentación a presentar: Ver cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: Ver la cláusula 8 del Pliego.
  7. Apertura de proposiciones: Ver cláusula 13 del Pliego.
  8. Gastos exigibles al contratista: Ver cláusula 3 del Pliego.
- Perfil de contratante donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás documentación:
- <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/Posadas>.
- En Posadas (Córdoba), a 18 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 9.569/2013

La Presidenta del Área de Urbanismo dicta con fecha 26/02/2013 resolución con número de registro 2160 en la que, ante la declaración legal de inicio de procedimiento de orden de ejecución del inmueble situado en calle Ramón y Cajal, esquina con Luis Braille de Priego de Córdoba, ordena a su propietario, "Sur O6 Promociones S.A." de la localidad de Rute, la colocación de bajantes de recogida de aguas pluviales en la planta baja de la fa-

chada del inmueble.

Dado que, conforme a la anotación realizada por el funcionario de correos, obrante en el expediente, intentada la notificación el interesado se encontraba ausente en su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, así como en el BOP de Córdoba para el cumplimiento del trámite de notificación de la resolución.

Priego de Córdoba, a 8 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 5  
Córdoba**

Núm. 9.531/2013

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 102/13, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2013.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 102/13, seguida por una falta de amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por Manuel Cruz López, contra Nicolae Darie y Nicolae Cortel.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Nicolae Darie y Nicolae Cortel de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Nicolae Darie y Nicolae Castel, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 11 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 9.671/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a doña Mercedes Troyano Jiménez, con DNI

30527773B.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 058/10/2013/SP.

Hechos: Construir ampliación de vivienda de 30 m<sup>2</sup> aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parc. Paso La Barquera, Cº Jaen, P-9.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 9.672/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a doña María del Carmen Mora Castro, con DNI 30800664.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 168/09/2012/SP.

Hechos: Realizar cerramiento de parcela de un metro de altura y 100 m. lineales aprox. más construcción de una nave de 150 m<sup>2</sup> y 5 m. de altura aprox. con cubierta de chapa, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: calle San Rafael 2ª Izqda.

Actuación a notificar: Resolución Levantamiento de la Orden de Suspensión de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 15 de noviembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 9.673/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a El Tebitto Rehabilitaciones con NIF B-63817233

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 035/10/2013/SC.

Hechos: Realizar obras de adaptación de local comercial para tienda de bisutería, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: calle Gondomar número 4 Local, Esquina Marqués del Boil

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 9.674/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Bijou Brigitte Modische Accessoires S.L., con NIF B-07876816

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 035/10/2013/SP.

Hechos: Realizar obras de adaptación de local comercial para tienda de bisutería, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: calle Gondomar número 4 Local, Esquina Marqués del Boil

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.